ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CASTILLO FUNES MARIA FIDELA - 24100681Q

Firmado digitalmente por CASTILLO FUNES MARIA FIDELA - 24100681Q
Fecha: 2024.09.23 19:02:24 +02'00'

3384-24

Juzgado de Primera Instancia Nº 18 de Granada

Plaza Nueva, 8, 18009, Granada, Tlfno.: 958561029 958942035, Fax: 958026475, Correo electrónico: JInstancia.18.Granada.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G: 1808742120220005506. Órgano origen: Juzgado de Primera Instancia Nº 18 de Granada Asunto origen: ORD 374/2022
Tipo y número de procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 214/2024. Negociado: 4
Materia: Obligaciones: otras cuestiones

SMS 11/9

De: MARIA DEL ROSARIO RUIZ ZARZA
Abogado/a: JOSE MARIA RUIZ CASTILLO
Procurador/a: MARIA FIDELA CASTILLO FUNES

Contra: JUAN MIGUEL RUIZ ZARZA, JOSE ANTONIO RUIZ ZARZA, FRANCISCA RUIZ ZARZA, DANIEL RUIZ ZARZA y LOURDES RUIZ ZARZA
Abogado/a: JUAN RIVERO IBAÑEZ, MARIA DOLORES MORENO CABRERA y ABELARDO JOSE ORTIZ PEREZ
Procurador/a: JUAN FERNANDO AGUILAR ROS, PABLO JUAN LLORENS ESTEVEZ y ROCIO NIETO MARTINEZ

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACIÓN CARGAS (ART.656 LEC)

Letrada de la Administración de Justicia: D.ª María Inmaculada Gil García

Que en esta Oficina judicial y con el n.º 214/2024 se tramita proceso de ejecución título judicial a instancia de MARIA DEL ROSARIO RUIZ ZARZA, DNI 04138407V y domicilio en Calle Miguel de Unamuno 24 La Zubia, representada por la procuradora Dª María Fidel Castillo Funes, frente a JUAN MIGUEL RUIZ ZARZA, DNI 04137557H, con domicilio en Calle Sta C Creu de Creixa (Urb. Can Canals) 15, Piera, Barcelona, JOSE ANTONIO RUIZ ZARZA, DNI núm. 24255934H, con domicilio en Calle Genil 2 La Zubia, FRANCISCA RUIZ ZARZA, DNI núm. 24188368V, con domicilio en Calle Nueva 15, La Zubia, DANIEL RUIZ ZARZA DNI 24188681H, con domicilio en Calle Genil 2 La Zubia y LOURDES RUIZ ZARZA, DNI num. 24188681H, Calle Nueva de la Virgen 33, Granada, en ejecución de la sentencia dictada en fecha 10 de noviembre 2023 en autos de J. Ordinario 374/22, donde se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe y que es FIRME a efectos registrales:

Juzgado de Primera Instancia Nº 18 de Granada

Plaza Nueva, 8, 18009, Granada, Tlfno.: 958561029 958942035, Fax: 958026475, Correo electrónico: JInstancia.18.Granada.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G: 1808742120220005506. Órgano origen: Juzgado de Primera Instancia Nº 18 de Granada Asunto origen: ORD 374/2022
Tipo y número de procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 214/2024. Negociado: 4
Materia: Obligaciones: otras cuestiones

De: MARIA DEL ROSARIO RUIZ ZARZA
Abogado/a: JOSE MARIA RUIZ CASTILLO

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procurador/a: MARIA FIDELA CASTILLO FUNES

Contra: JUAN MIGUEL RUIZ ZARZA, JOSE ANTONIO RUIZ ZARZA, FRANCISCA RUIZ ZARZA, DANIEL RUIZ ZARZA y LOURDES RUIZ ZARZA

Abogado/a: JUAN RIVERO IBAÑEZ, MARIA DOLORES MORENO CABRERA y ABELARDO JOSE ORTIZ PEREZ

Procurador/a: JUAN FERNANDO AGUILAR ROS, PABLO JUAN LLORENS ESTEVEZ y ROCIO NIETO MARTINEZ

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia: D.ª María Inmaculada Gil García
En Granada, a veintitrés de julio de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En el proceso de ejecución arriba referenciado, por el Tribunal se ha dictado en el día 23/07/2024 auto conteniendo orden general de ejecución y despacho de la misma a favor de MARIA DEL ROSARIO RUIZ ZARZA, contra JUAN MIGUEL RUIZ ZARZA, JOSE ANTONIO RUIZ ZARZA, FRANCISCA RUIZ ZARZA, DANIEL RUIZ ZARZA y LOURDES RUIZ ZARZA, para que el ejecutado cumpla la obligación de hacer por la que se ha despachado la ejecución, autorizando y ordenando el despacho de ejecución material del pronunciamiento declarativo contenido en la sentencia objeto de ejecución, extinguida la situación de pro indivisión existente sobre las siguientes fincas registrales:

Finca Registral 8595 inscrita en el Registro de la Propiedad de La Zubia, tomo 1.389, libro 152, folio 77.

Finca Registral 8596 inscrita en el Registro de la Propiedad de La Zubia, tomo 1.389, libro 152, folio 79.

Finca Registral 8598 inscrita en el Registro de la Propiedad de La Zubia , tomo 1.389, libro 152, folio 83.

Finca Registral 70459 inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 3 de Granada , tomo 1.045, libro 1137,folio 76.

Finca Registral 72332 inscrita en el Registro de la Propiedad Nº. 3 de Granada , tomo 1.165, libro 1204, folio 53.

Finca Registral 65970 inscrita en el Registro de la Propiedad Nº. 3 de Granada , tomo 2.141, libro 2158,folio 192

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la LEC

PARTE DISPOSITIVA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Previamente a proceder a la subasta de las fincas referida, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 656 de la L.E.C., líbrese **mandamiento** a los Sres. Registradores de la Propiedad de La Zubia y Nº 3 de Granada, para que expidan **certificación** en la que consten los siguientes extremos:

- Titularidad de dominio y demás derechos reales de la finca referida.
- Los derechos de cualquier naturaleza que existen sobre la finca referida, en especial, relación completa de cargas inscritas que lo graven, o si se halla libre de cargas.

Hágase entrega del citado mandamiento a la representacion procesal de la parte ejecutante para que cuide de su diligenciado y retorno.

De otro lado, en cuanto al otrosí segundo de la demanda se acuerda conferir traslado a las partes ejecutadas a fin de que dentro del término de 5 días se manifiesten sobre los informes de tasación pericial de las fincas aportados por la ejecutante, bajo apercibimiento, caso de nada manifestar, de ser tenidos como referencia a la hora de determinar el valor de los bienes objeto de subasta.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución, notificación a los ejecutado que se llevará a cabo a través de su representación procesal en los autos de los cuales trae causa la presente ejecución, excepto al ejecutado Juan Miguel Ruiz Zarza que se llevará a cabo a traves de exhorto al Juzgado de Paz de Piera, Barcelona.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer **recurso directo de revisión**, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº 4827 0000 05 0214 24 del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº18 DE GRANADA, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que se expida certificación en los términos interesados en la resolución inserta, libro el presente mandamiento, por duplicado, que cumplimentará, en cuanto a las fincas pertenecienes a ese Regisro, devolviéndome un ejemplar, por conducto de su portador con nota de su cumplimiento

En Granada, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3384-24

Procurador/a: MARIA FIDELA CASTILLO FUNES

Contra: JUAN MIGUEL RUIZ ZARZA, JOSE ANTONIO RUIZ ZARZA, FRANCISCA RUIZ ZARZA, DANIEL RUIZ ZARZA y LOURDES RUIZ ZARZA

Abogado/a: JUAN RIVERO IBAÑEZ, MARIA DOLORES MORENO CABRERA y ABELARDO JOSE ORTIZ PEREZ

Procurador/a: JUAN FERNANDO AGUILAR ROS, PABLO JUAN LLORENS ESTEVEZ y ROCIO NIETO MARTINEZ

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia: D.ª María Inmaculada Gil García
En Granada, a veintitrés de julio de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En el proceso de ejecución arriba referenciado, por el Tribunal se ha dictado en el día 23/07/2024 auto conteniendo orden general de ejecución y despacho de la misma a favor de MARIA DEL ROSARIO RUIZ ZARZA, contra JUAN MIGUEL RUIZ ZARZA, JOSE ANTONIO RUIZ ZARZA, FRANCISCA RUIZ ZARZA, DANIEL RUIZ ZARZA y LOURDES RUIZ ZARZA, para que el ejecutado cumpla la obligación de hacer por la que se ha despachado la ejecución, autorizando y ordenando el despacho de ejecución material del pronunciamiento declarativo contenido en la sentencia objeto de ejecución, extinguida la situación de pro indivisión existente sobre las siguientes fincas registrales:

Finca Registral 8595 inscrita en el Registro de la Propiedad de La Zubia, tomo 1.389, libro 152, folio 77.

Finca Registral 8596 inscrita en el Registro de la Propiedad de La Zubia, tomo 1.389, libro 152, folio 79.

Finca Registral 8598 inscrita en el Registro de la Propiedad de La Zubia , tomo 1.389, libro 152, folio 83.

Finca Registral 70459 inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 3 de Granada , tomo 1.045, libro 1137,folio 76.

Finca Registral 72332 inscrita en el Registro de la Propiedad Nº. 3 de Granada , tomo 1.165, libro 1204, folio 53.

Finca Registral 65970 inscrita en el Registro de la Propiedad Nº. 3 de Granada , tomo 2.141, libro 2158,folio 192

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la LEC

PARTE DISPOSITIVA

Es copia auténtica de documento electrónico

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Previamente a proceder a la subasta de las fincas referida, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 656 de la L.E.C., líbrese **mandamiento** a los Sres. Registradores de la Propiedad de La Zubia y Nº 3 de Granada, para que expidan **certificación** en la que consten los siguientes extremos:

- Titularidad de dominio y demás derechos reales de la finca referida.
- Los derechos de cualquier naturaleza que existen sobre la finca referida, en especial, relación completa de cargas inscritas que lo graven, o si se halla libre de cargas.

Hágase entrega del citado mandamiento a la representacion procesal de la parte ejecutante para que cuide de su diligenciado y retorno.

De otro lado, en cuanto al otrosí segundo de la demanda se acuerda conferir traslado a las partes ejecutadas a fin de que dentro del término de 5 días se manifiesten sobre los informes de tasación pericial de las fincas aportados por la ejecutante, bajo apercibimiento, caso de nada manifestar, de ser tenidos como referencia a la hora de determinar el valor de los bienes objeto de subasta.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución, notificación a los ejecutado que se llevará a cabo a través de su representación procesal en los autos de los cuales trae causa la presente ejecución, excepto al ejecutado Juan Miguel Ruiz Zarza que se llevará a cabo a traves de exhorto al Juzgado de Paz de Piera, Barcelona.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer **recurso directo de revisión**, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº 4827 0000 05 0214 24 del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº18 DE GRANADA, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

Es copia auténtica de documento electrónico

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que se expida certificación en los términos interesados en la resolución inserta, libro el presente mandamiento, por duplicado, que cumplimentará, en cuanto a las fincas pertenecienes a ese Regisro, devolviéndome un ejemplar, por conducto de su portador con nota de su cumplimiento

En Granada, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Es copia auténtica de documento electrónico

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA ZUBIA

Entrada Nº: 3384/2024

Fecha de Entrada: 10/09/2024 11:28:23

Asiento Nº/Diario: 886/2024

Fecha Presentación: 10/09/2024 11:28:23

Caducidad: 04/12/2024

Presentante: MARIA DEL ROSARIO RUIZ ZARZA

Devuelto el:

ENRIQUE MARTINEZ SENABRE, REGISTRADOR INTERINO DE LA PROPIEDAD DE LA ZUBIA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

CERTIFICO: Que en base a lo interesado en el precedente mandamiento, presentado bajo el asiento 886 del Diario 2024, he examinado los libros de este Registro de mi cargo y de ello resulta:

PRIMERO: Que las FINCAS:

1.- **finca número 8.595 de LA ZUBIA**, consta inscrita al folio 77, del tomo 1389, libro 152 y tiene la descripción registral siguiente: "URBANA: Número UNO. Local situado en la planta baja, del edificio sito en el Barrio del Molino, en término municipal de La Zubia, haciendo esquina a la calle Nueva, en la Plaza de la Cruz de los Caidos, número uno, con entrada por dicha Plaza y otra accesoria por la calle Nueva. Tiene una superficie construida de ciento cuarenta y nueve metros setenta decímetros cuadrados, y linda: frnete, la Plaza Cruz de Los Caidos; derecha entrando, finca de don Antonio Vargas Sánchez; izquierda, calle Nueva, a la que tiene otra entrada accesoria, y espalda, otra de don Juan Yáñez Quesada. Interiormente linda además con el portal de entrada y caja de escalera del inmueble. CUOTA: treinta y ocho enteros setenta y nueve centésimas por ciento. Código registral único:18022000741027. Referencia Catastral: 8487008VG4088A0001MO.";

2.- **finca número 8.596 de LA ZUBIA**, consta inscrita al folio 79, del tomo 1389, libro 152 y tiene la descripción registral siguiente: "URBANA: Número DOS. Piso apartamento primero A, situado en la planta primera, del edificio sito en el Barrio del Molino, en término municipal de La Zubia, haciendo esquina a la calle Nueva, en la Plaza de la Cruz de los Caidos, número uno, con entrada por dicha Plaza y otra accesoria por la calle Nueva. Destinado a vivienda y distribuido en varias dependencias y servicios. Tiene su acceso por el portal de entrada, escalera de uso particular de este piso, que desemboca en el patio común del mismo y del piso primero B. Tiene una superficie construida de cuarenta y un metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, y linda, teniendo en cuenta su puerta particular de entrada: frente, patio común de este piso y del número tres, o sea el primero B; derecha entrando, finca de don Antonio Vargas Sánchez y patio; izquierda, finca de don Juan Yáñez Quesada, y espalda, finca de este mismo y patio. Le corresponde a este piso el uso de la mitad del patio por el que se accede. CUOTA: diez enteros setenta y cuatro centésimas por ciento.Código registral único: 18022000741034. Referencia Catastral: 8487008VG4088A0002QP.";

3.- **finca número 8.598 de LA ZUBIA**, consta inscrita al folio 83, del tomo 1389, libro 152 y tiene la descripción registral siguiente: "URBANA: Número CUATRO. Piso segundo, situado en la planta segunda, del edificio sito en el Barrio del Molino, en término municipal de La Zubia, haciendo esquina a la calle Nueva, en la Plaza de la Cruz de los Caidos, número uno, con entrada por dicha Plaza y otra accesoria por la calle Nueva. Destinado a vivienda y distribuido en varias dependencias y servicios. Se accede a él por escalera de uso particular de este piso. Ocupa una superficie construida de ochenta y cinco metros veintinueve decímetros cuadrados, y linda, mirándolo desde la Plaza de la Cruz de Los Caidos: frente, dicha Plaza; derecha entrando, finca de don Antonio Vargas Sánchez; izquierda, aires de la calle Nueva, y espalda, finca de don Juan Yáñez Quesada. Interiormente linda además con la caja de escalera particular de acceso a este piso. Le corresponde a este piso la terraza existente en la planta de cubiertas del inmueble a la que se accede mediante una escalera interior, cuya terraza tiene una superficie útil de veintiocho metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados. CUOTA: veintinueve enteros cincuenta y siete centésimas por ciento. Código registral único: 18022000741058. Referencia Catastral: 8487008VG4088A0004ES.";

SEGUNDO: Dichas aparecen INSCRITAS en la actualidad, en pleno dominio a favor de **Doña María del Rosario Ruiz Zarza**, con DNI 4138407V; **Don Juan Miguel Ruiz Zarza**, con DNI 4137557H; **Doña Lourdes Ruiz Zarza**, con DNI 24188681H; **Doña Francisca Ruiz Zarza**, con DNI 24188680V; **Don Daniel Ruiz Zarza**, con DNI 24255934L y **Don José Antonio Ruiz Zarza**, con DNI 24255933H, **por sextas partes indivisas entre ellos**, por título de herencia, en virtud de escritura autorizada el cuatro de Marzo del año dos mil veintiuno, por el Notario de GRANADA, DON GONZALO LÓPEZ ESCRIBANO, número 465/2.021 de protocolo, que fue presentada a las catorce horas y treinta y dos minutos del día trece de Octubre del año dos mil veintiuno, asiento 1105 del diario 115, según consta en sus respectivas inscripciones 3ªs, últimas de dominio; extendidas en La Zubia el veintiséis de Octubre del año dos mil veintiuno.

TERCERO: Que las referidas fincas se encuentran gravadas en la actualidad con las siguientes cargas:

1.- Por procedencia, gravadas con servidumbre de paso de aguas, según la cual: Don Luis Quesada Vargas, como dueño de la casa número doce de la Calle del Molino, predio dominante, inscribió a favor de la misma su título de constitución de servidumbre de paso de las aguas limpias que vienen del Genital, sobre la finca de este número -registral 2.962 de La Zubia, de la que proceden las tres fincas por división-, predio sirviente, sin ninguna otra condición especial.
2.- Afectas al pago del Impuesto, según expresan sus notas marginales vigentes.

CUARTO: Que sobre las referidas fincas no se encuentra presentado ni pendiente de despacho documento alguno.

HONORARIOS (I.V.A. incluído, deducida retención I.R.P.F.): ver factura.
N°s arancel: 1 y 4 . Minuta n°.-

CERTIFICO:

Que he comprobado el Código Seguro de Verificación -CSV- del documento referenciado.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la

normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ENRIQUE MARTÍNEZ SENABRE registrador/a interino/a de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA ZUBIA a día once de septiembre del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 21802912C296195E

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 21802912C296195E

Registrador Interino
MARTINEZ SENABRE, ENRIQUE
N.I.F : 29008244T
CAMINO DE LOS OGIJARES, 6
18140 - LA ZUBIA (GR)
Teléfono 958593776

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA ZUBIA

SERIE	NUM FACTURA	FECHA
A	567	11/09/2024

RUIZ ZARZA, MARIA DEL ROSARIO
N.I.F : 04138407V
CALLE MIGUEL DE UNAMUNO, Nº. 24
18140 ZUBIA, LA

Entrada nº03384 / 2024
Libro: 2024 Asiento: 886
Borrador 2024/A 366
Nº Juicio: 214 / 2024

	CONCEPTO	BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR
1.1	PRESENTACION		6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1B	CERTIFICACION DOMINIO Y CARGAS		24,04	21.00 %	3,00	72,12
4.1A.1	OTRAS CERTIFICACIONES		6,01	21.00 %	1,00	6,01

VALOR: Declarado

El Registrador Interino

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA ZUBIA - GRANADA

BASE IMPONIBLE	84,14 €
IMPORTE I.V.A. (21 %)	17,67 €
TOTAL	**101,81 €**

OBSERVACIONES

Incluida la Reducción del 5% establecida en el R.D. LEY 8/2010, sobre los conceptos que corresponden al número 2 del arancel, sin perjuicio del mínimo establecido en el apartado 1 del número 2 del anexo I del R.D. 1427/1989.
Para el caso de pago de la factura mediante transferencia bancaria, deberá realizarla en:
Entidad: BBVA
IBAN ES97 0182 6129 9202 0163 8666

RECURSOS : La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada,ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos el Responsable del tratamiento es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento la facturación de los servicios solicitados. En cuanto resulte compatible con la legislación específica, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de un correo electrónico a dpo@corpme.es. El periodo de conservación de los datos se determinará conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento.

C.S.V. : 21802913FDCEF2C3

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ENRIQUE MARTÍNEZ SENABRE registrador/a interino/a de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA ZUBIA a día once de septiembre del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 21802913FDCEF2C3

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 21802913FDCEF2C3